



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL MIGUEL PALMA MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5, 3.1 y 3.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto al Lic. José Francisco Lozada Chávez, se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016, en la cual, como segundo punto del orden del día, tomó protesta del cargo que ostenta.







**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".**

- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
- 1.7. Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la población del Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

**2. Por "EL COLEGIO", bajo protesta de decir verdad:**

- 2.1. Que declara ser una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 18596, volumen 486, del 7 de enero del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida número 786, volumen 3, del 12 de abril del 2002.
- 2.2. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte.
- 2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Secundaria, Bachillerato, Licenciatura y Posgrado.

2.4. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad, el Ing. Abel Miguel Palma Mondragón, la acredita mediante el instrumento notarial descrito en la declaración 2.1., declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número PLMNAB36030115, expedida por el antes Instituto Federal Electoral.

2.5. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número AIR8211043H4, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".**

- 2.6. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Punta Cerrada 3 sin número, Colonia Balcones del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54049.
- 2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

**3. Por "LAS PARTES":**

- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

EL objeto del presente convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará **"EL COLEGIO"** de acuerdo a las condiciones que disponga.

**SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL:**

**"EL COLEGIO"** ofrecerá los siguientes descuentos preferenciales:

- Para secundaria y preparatoria semestral, se otorgará un descuento del 30% en el pago de colegiaturas.
- Para licenciaturas y posgrados, se otorgará un descuento del 50% en el pago de colegiaturas.
- En caso de los programas online no aplica.





*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".*

### **TERCERA. PLANES DE ESTUDIO:**

Los descuentos preferenciales son válidos para los siguientes planes de estudio:

Secundaria, Bachillerato, Licenciaturas en Administración de Negocios, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa y Maestría en Administración.

### **CUARTA. REQUISITOS PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL:**

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

### **QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:**

Para dar continuidad al trámite de inscripción, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento (original y dos copias);
- Certificado del último grado de estudios;
- Carta de buena conducta;
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de Tlalnepantla;
- CURP (2 copias);
- INE o IFE (en caso de ser mayor de edad y 3 copias); y
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

### **SEXTA. PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL:**

Son requisitos para mantener el descuento preferencial:

1. Tener un promedio de 8.0 en una escala de 0 a 10 por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el Reglamento Interno de "**EI COLEGIO**";
5. Mantener buena conducta; y
6. Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece el Reglamento Interno de "**EL COLEGIO**".







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

#### SÉPTIMA. CANCELACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la cláusula **SEXTA**, para los subsecuentes semestres.

#### OCTAVA. DIFUSIÓN:

"EL MUNICIPIO" se compromete a asesorar al Departamento de Relaciones Públicas de "EL COLEGIO" para la realización de actividades de difusión de sus planteles educativos y planes de estudios, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulo informativo y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable para tales efectos.

Por su parte, "EL COLEGIO" se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, cumpliendo con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

#### NOVENA. SUPERVISIÓN:

"EL MUNICIPIO", por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "EL COLEGIO".

#### DÉCIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL:

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, para lo cual "LAS PARTES" deberán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES"; en caso contrario, como la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, el 13 de marzo del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE  
ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA  
DE BAZ, MÉXICO

POR "EL COLEGIO"

ING. ABEL MIGUEL PALMA MONDRAGÓN  
REPRESENTANTE LEGAL, DE ASOCIACIÓN DEL  
INSTITUTO REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO,  
S.C.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

